



Orden de la Consejería de Educación, por la que se determinan nuevos beneficiarios de becas de escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2008/2009, como consecuencia de la revisión de errores materiales.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante la Orden 2250/2008, de 24 de abril (BOCM del 5 de mayo), de la Consejería de Educación, se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil y se aprueba la convocatoria correspondiente al curso 2008-2009.

Segundo. Seguidos los trámites legales oportunos, mediante la Orden 4252/2008, de 12 de septiembre (BOCM del 22), de la Consejería de Educación, se resuelve la convocatoria de becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2008/2009.

Tercero. Los interesados mostraron su disconformidad contra los listados definitivos de denegación mediante escritos contra la Orden anteriormente indicada, solicitando la revisión de sus solicitudes y la concesión de la ayuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para la revisión de los actos desfavorables corresponde al propio órgano que haya dictado el acto, en los términos previstos en el artículo 53.5 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo. Revisados los expedientes recogidos en el Anexo I se aprecia, en los términos previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la existencia de errores, detectados por la Unidad gestora o revisados a petición de los interesados y que determinan, por las causas establecidas en cada expediente, el reconocimiento de la condición de beneficiarios de las ayudas a los interesados relacionados en el citado Anexo I.

Por todo lo anteriormente expuesto,



DISPONGO

Primero. Conceder las becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2008/2009 a los beneficiarios que figuran en el Anexo I a esta Orden y por el importe determinado en el mismo.

El citado Anexo I de beneficiarios, se expondrá en las Direcciones de Área Territorial, en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y en la página web de la Consejería de Educación.

Segundo. El pago de las becas a los beneficiarios se hará efectivo mediante transferencia bancaria, directamente a las familias.

Tercero. El coste total de las becas concedidas se financiará, con cargo a la Partida 48390 del Programa 507 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, para 2.009.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de los listados en la Direcciones de Área Territorial.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Lucía Figar de Lacalle